


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO X – N°482 Río Tercero (Cba.), 01 de julio de 2016 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i>

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2016

ORDENANZA N° Or 3926/2016 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

Y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal ha instrumentado una serie de medidas orientadas a superar la emergencia del Municipio y contribuir a desarrollar las políticas, estrategias y programas para reordenar la situación y favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia.

Que se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir la adquisición de materiales y alquiler de equipos para la limpieza y preparado de carpeta para el tránsito pesado en las calles de la Ciudad y reparación del puente vado sobre el río Tercero-Ctalamochita.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALIDANSE los proyectos de obra "Limpieza y preparado de carpeta para el tránsito pesado en las calles de la Ciudad" y "Reparación del puente vado sobre el río Tercero-Ctalamochita", que se incorporan como ANEXO I y II de esta ordenanza.

Art.2º)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, ratificado por el art. 5º del "Acuerdo federal", un préstamo con destino al pago de materiales y alquiler de equipos correspondientes a las obras citadas, por hasta la suma de Pesos seiscientos mil (\$600.000.-).

Art.3º)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro al sustituya o modifique, hasta las suma de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$16.666,67.-), mensuales, durante el termino máximo de treinta y seis (36) meses.

Art.4º)- FACULTASE al departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anotándola de que, en merito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Art.5º)- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice le existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6º)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios y los egresos a la Partida 2.2.10.02.3) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°563 /2016 DE FECHA 01.07.2016

ANEXO I: Limpieza y preparado de carpeta para el tránsito pesado en las calles de la Ciudad"

MEMORIA DESCRIPTIVA

La ciudad de Río Tercero está ubicada geográficamente en un lugar de paso obligado de vehículos de tránsito pesado.

Actualmente cuenta con un Desvío Sur para este tipo de vehículos pero el Desvío Norte está en proceso de ejecución, razón por la que los camiones provenientes de la ruta Provincial 6 que deben seguir por la ruta S 253 – camino a la localidad de Corralito atraviesan la ciudad generando múltiples inconvenientes, como rotura de carpeta asfáltica, problemas en el tránsito, entre otros.

Para dar solución, se plantea la necesidad de fijar un desvío alternativo por caminos de tierra existentes en los sectores periféricos de la Ciudad.

Para la realización y acondicionamiento de estos caminos se necesita una cantidad importante de horas máquina, materiales de cantera y señalización.

Con estos trabajos se habilita una vía provisoria hasta tanto se habilite el Desvío Norte.

Los trabajos consisten en:

- Limpieza de camino
- Trabajos para evitar la acumulación de agua sobre el camino.
- Aporte de material (áridos) para evitar que se forme barro sobre el camino
- Extracción de árboles para ensanchar el camino
- Señalización completa de ingresos y trazas.

PRESUPUESTO DE MATERIALES Y EQUIPOS

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
MOTONIVELADORA	40	HORAS	\$1.200,00	\$48.000,00
PALA MECÁNICA	40	HORAS	\$1.200,00	\$48.000,00
COMBUSTIBLE CAMIONES MUNICIPALES	600	LITROS	\$15,00	\$9.000,00
MATERIAL EN BRUTO	400	METROS CÚBICOS	\$97,00	\$38.800,00
VIAJES DE BATEA	40	VIAJES	\$1.900,00	\$76.000,00
CARTELERA			\$58.329,00	\$58.329,00
COMBUSTIBLE PODA DE ARBOLADO	40	LITROS	\$15,00	\$600,00
			TOTAL	\$278.729,00

ANEXO II: Reparación puente vado sobre el río Tercero-Ctalamochita

MEMORIA DESCRIPTIVA

En los últimos años la ciudad de Río Tercero ha sufrido desastres naturales por las inclemencias del tiempo. Las sucesivas crecidas del río Tercero-Ctalamochita fueron provocando problemas estructurales en el puente vado del Balneario Municipal.

Específicamente se produjeron problemas de socavamiento debajo de losa que une dicho puente con la calle, poniendo en peligro la estabilidad de la misma.

Por esta razón es necesaria la ejecución de una nueva losa ya que es un potencial peligro para los vecinos que deben cruzar a diario hacia los barrios ubicados del otro lado.

Este trabajo conlleva una organizada logística de obra y una gran cantidad de tareas como demolición, trabajos de contención y desvío del agua, movimiento de suelo, armado y hormigonado de losa, entre otras.

Los trabajos consisten en:

- Rotura de losa existente
- Limpieza y preparación de pozo para relleno
- Relleno sector con material 020 y aporte de cemento (suelo-cemento)
- Nivelado
- Armado de hierros de losa
- Llenado con hormigón (400 kg.) Vibrado
- Relleno de costa del río con material de voladura para evitar que el agua socave en costa de arribo de la losa.

PRESUPUESTO DE MATERIALES Y EQUIPOS

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Hierros de 20	19	Barras x 12 m.		
Hierros de 16	29	Barras x 12 m.		
Hierros de 8	22	Barras x 12 m.		
Hierros de 6	14	Barras de 12 m.		\$29.918,00
Cemento	112	bolsas		
Alambre	50	Kilogramos		\$18.219,00
Piedra de voladura	816	toneladas	\$147,10	\$120.033,60
Granza 020 de relleno	255	toneladas	\$223,95	\$57.107,25
Hormigón elaborado con 400 kg. De cemento	10	Metros cúbicos	\$1.782,90	\$17.829,00
Alquiler de retroexcavadora	50	Horas	\$1.200,00	\$60.000,00
Transporte de piedra de voladura	816	Toneladas	\$150,00	\$122.400,00
Transporte granza 020 de relleno	255	Toneladas	\$120,00	\$30.600,00
			TOTAL MATERIALES Y EQUIPOS	\$456.106,85

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2016

ORDENANZA N° Or 3927/2016 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N°Or.3917/2016-C.D. se adhirió la Municipalidad de Río Tercero al "Acuerdo Federal" entre el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas, de fecha 13 de abril de 2016 – Convenio N°0027.

Y CONSIDERANDO:

Que se autorizó al titular del D epartamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos legales referidos a los fondos de adhesión voluntaria.

Que el Fondo de Desarrollo Urbano creado en el marco del Acuerdo Federal puede ser utilizado para: Pavimentación y/o mejoramiento de calzadas, (pavimentos asfálticos, pavimentos de hormigón, pavimentos inter trabados); construcción de cordones cuneta; obras de iluminación de espacios públicos.

Que el Programa prevé que los fondos otorgados al Municipio, tomando como referencia el índice de coparticipación sobre el total del fondo establecido en la suma de Trescientos millones (\$300.000.000.-), deben ser restituidos en un 75% a partir de los 120 días de efectivizado el desembolso, en hasta 30 meses mediante sistema de descuento automático de los Fondos Coparticipables.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DELA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- APRUÉBASE el Proyecto de obra: "Ejecución de Cordón Cuneta y Pavimentación en Barrio Villa Zoila" que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art. 2º)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta pesos tres millones ochocientos cincuenta mil (\$3.850.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del 75% de la suma entregada y que le corresponde al Municipio reintegrar, ceda al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$96.250.-) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses a partir de los ciento veinte (120) días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.

Art. 4º)- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anotiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo correspondiente.

Art. 5º)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.4.1.02) Fondo Pcial. p/Obras Pub. De Infraest. Municipal de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art. 8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°564 /2016 DE FECHA 01.07.2016

ANEXO I: Obra de Ejecución de Cordón Cuneta y Pavimentación Barrio Villa Zoila.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Barrio Villa Zoila es una importante zona residencial dentro del ejido urbano, por su caracterización de barrio y su cercanía al centro de la ciudad y zonas de acceso a la misma.

En la actualidad se encuentra urbanizada casi en su totalidad, quedando solo algunas calles por asfaltar y realizar cordón cuneta para un mejor escurrimiento de las aguas pluviales, evitando así los problemas ocasionados por fenómenos climáticos.

Cabe aclarar, que este sector, es uno de los puntos estratégicos hacia donde se direccionan y convergen gran parte del agua de lluvias, provenientes de varios barrios de la ciudad.

De este modo no solo se mejoraría el sistema pluvial de la ciudad sino que se estaría potenciando a la calidad urbana de uno de los centros poblacionales de mayor envergadura.

Es una obra fundamental para la ciudad, que busca un equilibrio urbanístico para que los vecinos del sector puedan ser beneficiados en igual medida dentro de un mismo barrio.

La obra consiste en la ejecución de cordón cuneta, badenes y carpeta asfáltica en los sectores señalados en los planos que forman parte de la presente.

OBRA: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTACIÓN EN Bº VILLA ZOILA.

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. N° 1: ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE (m2)

Este ítem comprende los trabajos de: limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5,00 Km.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto y a las órdenes de la Inspección.

Este trabajo deberá hacerse eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir sobre la subrasante preparada, tengan un espesor uniforme.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN: Se computará y certificará por metro cuadrado (m2), ejecutado de acuerdo a las especificaciones antes descriptas.

Art. N° 2: EJECUCION DE BASE GRANULAR (m2)

Los trabajos de éste ítem consisten en la provisión de materiales y la ejecución de la base con mezcla granular, en un espesor que permita el paso de tránsito pesado (0,15 m), en un todo de acuerdo a las disposiciones que al respecto se establezcan y a las órdenes de la Inspección.

a) Provisión de los materiales a emplear y características de los mismos.

Consiste en la provisión, carga, transporte y descarga de los materiales a utilizar, desde el lugar de provisión hasta el lugar de trabajo.

Las especificaciones a cumplir serán las siguientes:

- Piedra triturada (6-25 mm): provenir de rocas sanas y limpias, desgaste no mayor de 35%(IRAM 1532).
- Material granular: se ajustará a la siguiente granulometría.

Tamiz	% Pasante
1"	100,0
¾"	94,1
3/8"	82,5
Nº 4	72,1
Nº 10	56,5
Nº 40	13,7
Nº 200	0,5

- Suelo seleccionado: del lugar, tomando los recaudos para que las condiciones de desagüe naturales no sean alteradas.

b) Ejecución y características de la mezcla.

Comprende las operaciones de: dosaje, mezclado, humedecimiento, distribución y compactación de la mezcla.

- Mezcla en peso seco: piedra triturada: 50 %
Material granular: 40 %
Suelo seleccionado: 10 %
- Granulometría de la mezcla:

Tamiz	% Pasante
1"	100
¾"	75-100
3/8"	55-80
Nº 4	35-65
Nº 10	25-50
Nº 40	10-25
Nº 200	5-12

- Constantes físicas de la mezcla: Límite líquido: ≤ 25
Índice Plástico: ≤ 6
- Contenido de sales y sulfatos: Sobre el P/T Nº 40
Sales totales: no superior al 0,9 %
Sulfatos solubles: no superior al 0,3 %
- Relación de finos: Se deberá cumplir la siguiente relación:
P.T. Nº 200 < 0,60
P.T. Nº 40
Valor soporte: (C.B.R. - Norma V.N. 6-68 y su complementaria): Deberá ser como mínimo igual al 80 % para una densidad igual al 97 % de la densidad máxima del ensayo Proctor especificado en el presente ítem. El método a emplear será el dinámico simplificado.
- Densidad en la obra: no deberá ser inferior al 98 % de la densidad del ensayo Proctor (T 180) correspondiente a la Norma V.N.E. 5-67 y su complementaria (método V). Las muestras para éste ensayo se extraerán una vez finalizada la operación de mezclado. El control de la densidad en obra se efectuará mediante el método de la arena.

La mezcla podrá ser ejecutada en planta fija o in situ, en la caja correspondiente.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN: Se computará y certificará por metro cuadrado (m2), de base granular ejecutada conforme con estas especificaciones.

Art. Nº 3: RIEGOS ASFALTICOS (m2)

Comprende éste ítem la totalidad de los trabajos a realizar para la provisión, carga, transporte, descarga y acopio del material asfáltico y la ejecución de los riegos de imprimación y liga previos a la ejecución de la carpeta de concreto asfáltico en caliente.

Antes de ejecutar los riegos, la superficie de la capa deberá estar perfectamente limpia, para lo cual se ejecutarán los barridos y otras operaciones que fuesen necesarias para asegurar dicha condición.

A los solos fines del cómputo métrico del proyecto se ha estimado 1,0 lts/m2, para el riego de imprimación (MC 1) y 0,4 lts/m2, para el riego de liga (RC 1). Las cantidades que en definitiva deberán regarse en cada caso, se determinarán en obra de acuerdo con las necesidades técnicas.

A los efectos de la certificación se computará el ancho de la capa asfáltica ligada.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN: Se computará y certificará por metro cuadrado (m2), de riego ejecutado conforme con estas especificaciones.

Art. Nº 4: CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE (m2)

Comprende éste ítem la totalidad de los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra una carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente de 0,07 m de espesor. Se considerará una superposición de 0,03 m sobre las cunetas y badenes de hormigón.

a) Provisión de los materiales a emplear y características de los mismos.

Consiste en la provisión, carga, transporte y descarga de los materiales a utilizar, desde el lugar de provisión hasta el lugar de trabajo.

Las especificaciones a cumplir serán las siguientes:

- Piedra triturada (6-19 mm): provenir de rocas sanas y limpias, desgaste no mayor de 30 % (IRAM 1532).
- Arena de trituración (0-6 mm): provenir de la trituración de rocas sanas y limpias, desgaste no mayor de 30 % (IRAM 1532).
- Arena silícea: material de granos duros y limpios.
- Cemento asfáltico (70-100): rigen las especificaciones de la D.P.V.
- Filler: polvo seco, suelto, libre de terrones y sin alteraciones en su capacidad reactiva.

b) Ejecución y características de la mezcla.

Comprende las operaciones de: dosaje, secado, calentamiento, mezclado, carga, transporte, descarga y distribución de la mezcla, compactación y cualquier otro trabajo que fuera necesario realizar para la correcta ejecución del ítem.

La FORMULA DE MEZCLA del concreto asfáltico deberá ser estudiada por el Contratista en base a las presentes especificaciones y presentada a consideración de la Inspección dentro de los diez (10) días corridos a contar de la fecha de replanteo de la obra, con los materiales que prevé utilizar y los entornos granulométricos que considera para la mezcla de los inertes y para cada uno de ellos.

Los límites granulométricos dentro de los cuales se deberá encuadrar la mezcla de agregados minerales (incluido el Filler) de la Fórmula de Obra serán los siguientes:

Tamiz	% Pasante
¾"	100
½"	80-100
3/8"	70-90
Nº 4	50-70
Nº 8	35-50
Nº 40	12-26
Nº 100	5-16
Nº 200	3-10

La curva deberá ser cóncava y no presentar quiebres ni inflexiones.

La arena silícea no deberá intervenir en proporción mayor al 25 % en la mezcla total.

- Relación Filler-Betún: C/Cs = no mayor de 0,85
- Valores Marshall: Los límites que se dan a continuación, de cumplimiento para la mezcla asfáltica, están referidos al ensayo Marshall (V.N.E. 9-67) y sus complementarios.
 - a) Estabilidad mínima: 600 Kg.
 - b) Fluencia: entre 2 y 5 mm
 - c) Vacíos totales: entre 3 y 5 %
 - d) Relación Betún-vacíos: entre 70 y 80 %
 - e) Relación Estabilidad-Fluencia: mínima: 2.100 kg/cm
- Índice de Estabilidad: mínimo 75
- Fórmula que se tomará en cuenta para el cómputo métrico de los materiales:

Material	Porcentajes
Piedra triturada (6-19)	37.6 %
Arena de trituración (0-6)	37.6 %
Arena silícea	16.9 %
Filler	1.9 %
Cemento asfáltico	6.0 %
Total	100.00 %

- Exigencias de compactación: la densidad a obtener en obra no deberá ser inferior al 98 % de la correspondiente al ensayo descrito en la Norma Marshall V.N.E. 9-67 y sus complementarias.

El espesor de la capa de construcción tendrá una tolerancia en más o en menos de 0.005 m.

COMPUTO Y CERTIFICACIÓN: Se computará y certificará por metro cuadrado (m²), de carpeta de concreto asfáltico ejecutada conforme con estas especificaciones.

Art. Nº 5: HORMIGÓN SIMPLE (m²)

Comprende éste ítem la totalidad de los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m con las cotas y dimensiones que establecen los planos del proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 6) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Portland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Portland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 kg/m³
- Razón agua-cemento máxima: 0,45 (en peso)

- Asentamiento: 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: ≥ 250 kg/cm² (28 días)

El Contratista realizará los ensayos necesarios para determinar experimentalmente las proporciones en que deben mezclarse los materiales componentes, para obtener un hormigón de las características y condiciones especificadas. Las proporciones así consignadas constituirán la FORMULA TIPO, la cual deberá ser aprobada por la Inspección de la obra, con anticipación a la fecha de iniciación del hormigonado.

El Contratista optará por los procedimientos constructivos que la técnica aconseja.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m, salvo que por circunstancias especiales, y con autorización de la Inspección, se modifique ese valor.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles, como así también en los encuentros con los existentes, conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalles correspondientes. Las juntas serán aserradas.

El Contratista podrá optar por cualquiera de los métodos existentes para realizar el curado, contando siempre con la aprobación de la Inspección.

El Contratista está obligado a colocar las cajas forma brasera, a nivel del cordón cuneta a construirse en la zona de prolongación de las llaves esclusa que le proveerá el Ente distribuidor del agua corriente.

El Contratista estará obligado además a colocar caños camisa para proveer pasos de cañerías en los lugares indicados por la Inspección.

También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón del pavimento construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir ésta, en un ancho de 1,00 m como mínimo y con una densidad similar a la del terreno natural.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN: Se computará y certificará por metro cuadrado (m²), de hormigón colocado conforme con estas especificaciones.

Cómputo y presupuesto

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	\$/m ²	TOTAL
Cordón cuneta y badenes	3.395,87	673,00	\$ 2.285.418,76
Carpeta asfáltica	26.649,89	350,00	\$ 9.327.462,17
Base granular	26.649,89	193,00	\$ 5.143.429,14
Importe Total de obra			\$ 16.756.310,06

RÍO TERCERO, 30 de junio de 2016

ORDENANZA N° Or 3928/2016 C.D.

Y VISTO: El Acta N° 270 de fecha 12 de febrero de 2016 del Centro de Jubilados y Pensionados beneficiarios del Fondo Compensador Móvil de la Dirección General de Fabricaciones Militares y entes adheridos FO.CO.MO. (que en copia anexa forma parte de la presente ordenanza).

Y CONSIDERANDO:

Que de sus términos se desprende que se ha resuelto lo que literalmente se transcribe: *"...que se han cumplido los objetivos de la asociación, y que existe una importante inactividad en esta organización institucional debido a las deserciones a esta comisión y también al fallecimiento de muchos que la integraban, razón por la cual, y como dijimos antes, que en buena medida se ha cumplido el objetivo y en la otra parte, se ha tornado inoperante y de cumplimiento imposible el resto que queda en el objetivo a cumplir, damos por finalizado el accionar de FO.CO.MO. por los motivos ya expuestos."*

Que atento a lo manifestado por la Asociación, con fecha 16/03/16 se hubo suscripto un Convenio entre el Municipio y los representantes del FO.CO.MO. por el cual se acordó la restitución al Municipio del panteón social compuesto de 340 nichos cuya mantención y administración estuvo a cargo de FO.CO.MO., y la rescisión del Convenio de fecha 14/11/1991.

Que conforme a la Ordenanza N° Or 844/91 C.D. el Municipio cedió al FO.CO.MO. por el plazo de 99 años una superficie de 412,90 m² ubicada en el Cementerio Municipal Nuestra Señora del Carmen con el cargo de construcción de un panteón social.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- DEROGASE la Ordenanza N° Or 844/91 C.D. en virtud de haber manifestado el Centro de Jubilados y Pensionados beneficiarios del FO.CO.MO. su disolución.

Art. 2°)- Restitúyase al Municipio la administración, mantenimiento y limpieza externa e interna del edificio del panteón social, cesando en consecuencia todo derecho y obligación del FO.CO.MO. sobre el predio y lo construido.

Art. 3°)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°565 /2016 DE FECHA 01.07.2016

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 01 DE JULIO DE 2016